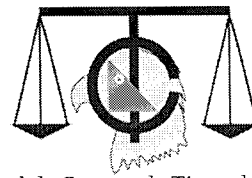
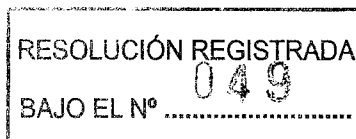




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 09 MAR 2021

VISTO: el Expediente T.C.P.- P.R. N° 46/2020, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXP.TES. OBRAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS - NOTA MOySP N° 34/2020"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente del Visto tramita la Resolución Plenaria N° 48/2020 del 11 de marzo de 2020, la que en su parte pertinente reza: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Exceptuar del Control Preventivo a las contrataciones que tramitan bajo los Expedientes **MOSP-E-1079-2020**, Obra de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL COLEGIO TÉCNICO PROVINCIAL "OLGA B. de ARKO" - USHUAIA; **MOSP-E-1239-2020** Obra de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LA ESCUELA PROVINCIAL N° 31 "JUANA MANSO"- USHUAIA; **MOSP-E-1887-2020** Obra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ESCUELA PROVINCIAL N° 15 "CENTENARIO DE USHUAIA" - USHUAIA; **MOSP-E-1083-2020** Obra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ESCUELA PROVINCIAL N° 1 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" - USHUAIA; **MOSP-E-1890-2020** Obra de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES I.P.E.S. "FLORENTINO AMEGHINO" - USHUAIA, todos pertenecientes al registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por los fundamentos explicitados en el exordio. **ARTÍCULO 2.-** Hacer saber a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que deberá remitir las actuaciones exceptuadas a este Órgano de Control, en el término de veinte (20) días de haberse suscripto los respectivos

LD
MD

contratos de obra. **ARTÍCULO 3.-** Encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas que, por un lado, instruya al Señor Auditor Fiscal interviniente, para que proceda al seguimiento del plazo acordado en el artículo precedente, a fin de someter las actuaciones al Control Posterior y, por otro, para que sea anotado en el “REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871 (...).”

Que el acto mencionado precedentemente fue notificado el 11 de marzo de 2020 a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos mediante Cédula de Notificación N° 89/2020.

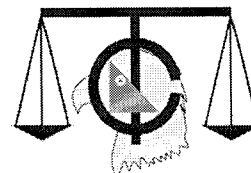
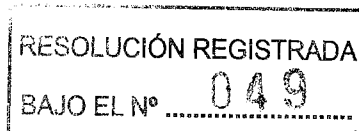
Que mediante sendas Notas Externas Letra: T.C.P.-A.O.P. N° 752/2020, N° 829/2020 y N° 997/2020, se solicitó a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, el cumplimiento del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 48/2020, por encontrarse vencidos los plazos para la remisión de los Expedientes a este Organismo de Control.

Que se emitió el Informe Contable N° 283/2020, Letra: T.C.P.-A.O.P. (fojas 213/217), del 9 de octubre de 2020, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA, en el marco de lo ordenado por el artículo 3° de la Resolución Plenaria 48/2020 indicando que: “(...) conforme al análisis realizado, se concluye que la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 048/2020, toda vez que se remitió la totalidad de los expedientes para su correspondiente intervención en el marco del control posterior labrándose las Actas de Constatación T.C.P. N° 188/20, 189/20, 190/20, 191/20 y 192/20.

Ahora bien, cabe destacar que la especial y extraordinaria coyuntura generada con motivo de la pandemia de virus COVID-19 (coronavirus) y el 'Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio' decretado por las autoridades, podría haber impactado en el desarrollo de las labores, que debieron efectuarse en el marco de un procedimiento 'particular' según lo reglado en la Resolución S.G.L. y T. N° 52/2020, el cual establece ciertos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

requisitos para la remisión de los expedientes electrónicos requeridos por este Órgano de Control.

Entonces, la imposibilidad de los servidores públicos de concurrir a sus puestos de trabajo, a criterio del suscripto, se erigiría en principio en un impedimento de hecho para cumplimentar en tiempo y forma con el deber establecido por el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 048/2020, lo cual constituye una circunstancia excepcional que podría eventualmente ser considerado como justificativo del cumplimiento parcial del plazo establecido en términos improrrogables.

Es prudente recordar, que la normativas reseñadas fueron dictadas antes de haber declarado la pandemia (...)"

Que a través de la Nota Interna N° 1610/2020, Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 26 de noviembre de 2020, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia, C.P. Rafael A. CHORÉN, eleva el Expediente del Visto al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, indicando que: "(...) habiéndose anotado en el registro que esta Secretaría Contable lleva a tal efecto en el cumplimiento de lo indicado en los artículos 2º y 3º de la Resolución Plenaria N° 48/2020, sugiriendo al Plenario de Miembros dar por concluida la intervención de este Organismo de Control".

Que se emitió el Informe Legal N.º 30/2021 Letra:T.C.P.- C.A. suscripto por la letrada María Fernanda LUJÁN, quien expresa: "(...) en consideración de las circunstancias especiales que describe el Auditor Fiscal, podría eventualmente ser consideradas como justificativo del cumplimiento extemporáneo de la manda prevista en la Resolución Plenaria N° 48/2020.

En virtud de lo expuesto, entiendo prudente sugerir que se den por concluidas las presentes actuaciones, con su correspondiente archivo, por lo que se elevan las mismas para continuidad del trámite".

4
w
R

Que el mentado Informe Legal es compartido por el Secretario Legal a/c., Dr. Pablo E. GENNARO mediante Nota Interna N.º 279/2021 Letra. T.C.P.- S.L., la cual es elevada al Señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO.

Que el Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable N.º 283/2020 Letra: T.C.P.- A.O.P y el Informe Legal N.º 30/2021 Letra: T.C.P.- C.A., procediendo a dar por concluidas las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 2º y 26 de la Ley provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 283/2020 Letra: T.C.P.- A.O.P y el Informe Legal N.º 30/2021 Letra: T.C.P.- C.A, los que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

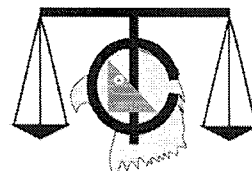
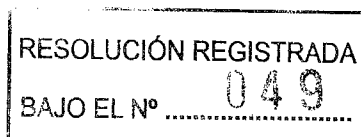
ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente del registro de este Organismo, Letra: T.C.P.-P.R. Nº 46/2020 caratulado:” *S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXP.TES. OBRAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS -NOTA MOySP Nº 34/2020*”. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en la sede de este Organismo a la Secretaría Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; a la Secretaría Legal con remisión de las actuaciones del Visto para que se proceda a su archivo y por su intermedio a la letrada dictaminante.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.
Cumplido. Archivar.

Handwritten initials: J, M, R

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 049 /2021.-

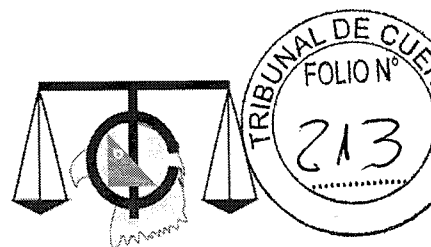
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

INFORME CONTABLE N° 283/2020

LETRA: T.C.P. - A.O.P.

USHUAIA, 09 de Octubre de 2020

Sr. Auditor Fiscal

a/c de la Secretaría Contable

C.P. Rafael CHORÉN

S _____ / _____ D

Ref.: Expediente TCP N° 46-TCP-PR-2020, caratulado: “S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. OBRAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS - NOTA MOySP N° 34/2020”.

Por medio del presente me dirijo a Ud. a fin de informar las acciones llevadas a cabo por parte de este Grupo Especial de Obras Públicas en el marco del seguimiento establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 048/2020, considerando la remisión de las actuaciones en los plazos estipulados, para su correspondiente Control Posterior.

I – ANTECEDENTES:

1. Mediante Nota N° 34/2020 Letra: M.O. Y S.P., del 26 de febrero de 2020, suscripta por la Ministro de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, solicita al Sr. Vocal Contador a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, C.P.N. Hugo Sebastián

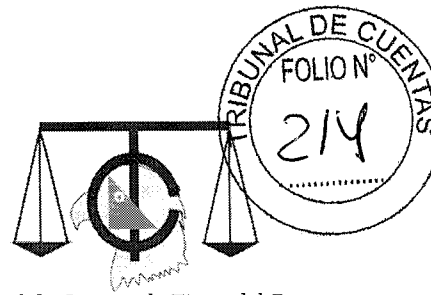
PANI: “(...) la excepción al Artículo 2 Inciso A) de la Ley Provincial N° 50, modificada por su par Ley Provincial N° 871 y conforme la reglamentación establecida por el Organismo que preside, a través de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 123/2016”.

A los fines de fundamentar el pedido realizado, manifiesta que: “(...) apenas iniciada la gestión al frente del Ejecutivo Provincial el día 17/12/19, se dio inicio al relevamiento del estado edilicio de todos los establecimientos que integran la Infraestructura Educativa de las tres ciudades de la Provincia, a los fines de conocer el real y efectivo estado de los mismos, y así poder plantear y elevar el proyecto de ley que declaró la emergencia en dicha área y en consecuencia llevar adelante todas las acciones que permiten restablecer dentro de los establecimientos educativos condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene y sanidad para el presente ciclo lectivo”.

2. De forma subsiguiente, el Área Legal se expide mediante Informe Legal N° 47/2020 Letra: T.C.P. - S.L., de fecha 04/03/2020, concluyendo: “(...) cabría exceptuar del control preventivo a las actuaciones por las que tramitan las licitaciones privadas especificadas ut-supra, resultando pertinente hacer saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones en que se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir los actuados, sugiriendo el plazo de veinte (20) días de haberse suscripto los contratos respectivos de obra.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

3. Como consecuencia, se emite Resolución Plenaria N° 048/2020 de fecha 11/03/2020, en la que se resuelve: **“ARTÍCULO 1°.- Exceptuar del Control Preventivo a las contrataciones que tramitan bajo los Expedientes *MOSP-E-1079-2020*, Obra de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL COLEGIO TÉCNICO PROVINCIAL “OLGA B. de ARKO” - USHUAIA; *MOSP-E-1239-2020* Obra de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LA ESCUELA PROVINCIAL N° 31 “JUANA MANSO” - USHUAIA; *MOSP-E-1887-2020* obra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ESCUELA PROVINCIAL N° 15 “CENTENARIO DE USHUAIA” - USHUAIA; *MOSP-E-1083/2020* Obra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ESCUELA PROVINCIAL N° 1 “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” - USHUAIA; *MOSP-E-1890-2020* Obra de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES I.P.E.S. “FLORENTINO AMEGHINO”-USHUAIA, todos pertenecientes al registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por los fundamentos explicitados en el exordio.**
4. Por Nota Interna N° 793/2020, Letra: TCP-S.C. de fecha 25/06/2020, el C.P. Rafael A. CHORÉN, Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, remite las actuaciones al Sr. Auditor Fiscal Subrogante del Tribunal de Cuentas de la Provincia, C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA, a los efectos de que efectúe el seguimiento de lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 048/2020.
5. Se envía Nota Externa N° 752/2020 Letra: T.C.P. - A.O.P de fecha 29/06/2020, solicitando a la Ministro de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, tenga a bien informar a este Tribunal de Cuentas el estado en que se encuentran las obras exceptuadas del control

preventivo en el marco de la Resolución Plenaria N° 048/2020, recordando lo exigido en el artículo 2° de dicha resolución, otorgando un plazo de cinco (5) días, para su cumplimiento.

6. Luego, se envía Nota Externa N° 829/2020 Letra: T.C.P. - A.O.P., de fecha 08/07/2020, dirigida a la Ministro de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, a los fines de informar, entre otras cosas, que a la fecha se encuentra vencido el plazo para la remisión a este Tribunal de Cuentas de parte de los expedientes informados mediante Nota N° 69/2020, Letra: S.A.L. (M.O.yS.P.).
7. Por último, se remite Nota Externa N° 997/2020 Letra: T.C.P. - A.O.P de fecha 04/08/2020, dirigida a la Ministro de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, a los fines de comunicarle que en virtud de lo informado en Nota N° 75/2020, Letra: Ss.L.-M.O.yS.P., no se ha dado respuesta respecto del estado de las tramitaciones del Expte. N° 1890-MO/2020, tal como se requirió en Nota N° 829/2020, Letra: T.C.P.-A.O.P.

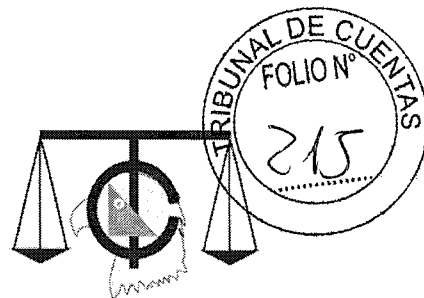
II – ACLARACIONES PREVIAS:

Se deja constancia que el presente Informe Contable se limita al control formal sobre el cumplimiento del plazo indicado en el ARTICULO 2° de la Resolución Plenaria N° 048/2020, mediante la cuál se exceptúa del control preventivo a los expedientes mencionados en el artículo 1° de la misma.

En este sentido, también corresponde destacar que según el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 067/2020, se resolvió la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de la emisión de la presente norma (08/06/2020).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Por otra parte, atento que al comienzo de la gestión actual, se implementó el sistema Gen Expediente, para la tramitación de todo proceso dentro Administración Provincial, se ha tomando en consideración, a los fines de la intervención, el Informe Legal N.º 72/2020, Letra: TCP-SL, suscripto por el Dr. Pablo E. GENNARO, a/c de la Secretaría Legal de este Órgano de Control.

Las actuaciones fueron remitidas dentro del plazo de vigencia de la Resolución S.G.L. y T. N.º 52/2020, que establece, entre otras cosas, que los expedientes electrónicos requeridos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia serán remitidos en soporte papel.

A su vez, se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 65/2020, dando cumplimiento al protocolo establecido por misma, dado que según la página oficial de la OMS el virus denominado Covid-19 (Coronavirus) podría permanecer activo en el papel y el cartón aproximadamente por espacio de 24hs, se mantuvo los expedientes en bolsa cerrada hasta cumplir este plazo, para luego llevar adelante los procedimientos habituales.

III – ANÁLISIS:

Conforme la intervención que se nos requiere al respecto se solicitó a la Ministro de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, con fecha 29/06/2020, mediante Nota Externa N.º 752/2020, Letra TCP-AOP, que informe el estado en que se encuentran las obras que se tramitaron bajo los siguientes expediente:

- **MOSP-E-1079-2020**, Obra de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL COLEGIO TÉCNICO PROVINCIAL “OLGA B. de ARKO” - USHUAIA;
- **MOSP-E-1239-2020** Obra de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE

LA ESCUELA PROVINCIAL N° 31 “JUANA MANSO” - USHUAIA;

- **MOSP-E-1887-2020** obra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ESCUELA PROVINCIAL N° 15 “CENTENARIO DE USHUAIA” - USHUAIA;

- **MOSP-E-1083/2020** Obra MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ESCUELA PROVINCIAL N° 1 “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” - USHUAIA;

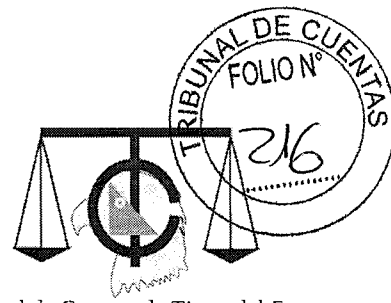
- **MOSP-E-1890-2020** Obra de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES I.P.E.S. “FLORENTINO AMEGHINO”-USHUAIA.

En respuesta a lo solicitado, se recepcionó el día 06/07/2020 la Nota N° 69/2020, Letra: S.A.L. (M.O.yS.P.), mediante la cual se informa el estado de cada una de las obras requeridas. Atento las fechas de los contratos de obra involucrados informadas por parte de Ab. Mariangeles ARROYO, Subsecretaría Legal del M.O.yS.P., se desprende que a dicha fecha se encontraba incumplido el plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 048/2020, excepto para la obras tramitadas bajo los expediente MOSP-E-1890-2020 y MOSP-E-1239-2020.

En consecuencia, se emite la Nota Externa N° 829/2020 Letra: T.C.P. - A.O.P., de fecha 08/07/2020, a los fines de informar que a la fecha se encuentra vencido el plazo para la remisión a este Tribunal de Cuentas de parte de los expedientes informados mediante Nota N° 69/2020, Letra: S.A.L. (M.O.yS.P.). Asimismo, se manifiesta que: “*Resulta necesario resaltar que la Resolución Plenaria N° 48/2020 en su Artículo 2° es clara al disponer que “...deberá remitir las actuaciones exceptuadas a este Órgano de Control, en el término de veinte (20) días de haberse suscripto los respectivos contratos de obra.”. Sin embargo, en la Nota N.º 69/2020, Letra: S.A.L. (M.O.yS.P.) se informó la fecha de registro*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

de los contratos, y no la de **suscripción**, conforme lo establece la Resolución. Por lo que en esta instancia se podría interpretar como un atraso todavía mayor en el cumplimiento del plazo establecido, situación que de reiterarse podría resultar en el uso de las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas Provincial por el Artículo 4º, inciso h) de la Ley Provincia N° 50”.

Seguidamente, se recibe el 20/07/2020 la Nota N° 75/20 Letra: Ss.L.-M.O.yS.P., a los efectos de elevar los expedientes solicitados, no así el expediente MOSP-E-1890-2020. La nota se encuentra suscripta por la Ab. Mariangeles ARROYO, Subsecretaría Legal del M.O.yS.P., e informa que: “(...) son remitidos en papel, siendo que la información de los mismos se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente”.

En función de ello, se envía Nota Externa N° 997/2020 Letra: T.C.P. - A.O.P de fecha 04/08/2020, a los fines de comunicarle a la Ministro de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO que en virtud de lo informado en Nota N° 75/2020, Letra: Ss.L.-M.O.yS.P., no se ha dado respuesta respecto del estado de las tramitaciones del Expte. N° 1890-MO/2020, tal como se requirió en Nota N° 829/2020, Letra: T.C.P.-A.O.P.

Conforme la intervención que se nos requiere en el marco del Control Posterior de acuerdo a lo indicado en el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 048/2020, se formularon una serie de apartamientos normativos y requerimientos. En función de las fechas de suscripción de los respectivos contratos, considerando además la reanudación de los plazos administrativos a partir del 08/06/2020 (según art. 1º, de la Resolución Plenaria N° 67/2020), por un lado, y por el otro, la fecha de remisión de las actuaciones por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, surge el siguiente cuadro:

N° de Expediente	AC TCP N°	Contrato reg. bajo el N°	Fecha Suscripción de Contrato	Vto. del Plazo (Art. 2°) R PL N° 48/2020	Fecha de remisión de las actuaciones
1079-2020	191	19913	22/05/20	03/07/20	20/07/20
1239-2020	188	19943	11/06/20	13/07/20	20/07/20
1887-2020	192	19784	22/04/20	03/07/20	20/07/20
1083-2020	190	19787	28/04/20	03/07/20	20/07/20
1890-2020	189	19998	24/07/20	21/08/20	14/08/20

Realizado el análisis de las actuaciones, tal como se puede apreciar en el presente cuadro, se desprende que el único expediente que fue remitido dentro del plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 048/2020 fue el MOSP-E-1890-2020.

IV – CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo antedicho, y conforme al análisis realizado, se concluye que la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 048/2020, toda vez que se remitió la totalidad de los expedientes para su correspondiente intervención en el marco del control posterior labrándose las Actas de Constatación T.C.P. N° 188/20, 189/20, 190/20, 191/20 y 192/20.

Ahora bien, cabe destacar que la especial y extraordinaria coyuntura generada con motivo de la pandemia del virus COVID-19 (coronavirus) y el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” decretado por las autoridades, podría haber impactado en el desarrollo de las labores, que debieron efectuarse en el marco de un procedimiento “particular” según lo reglado en la Resolución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

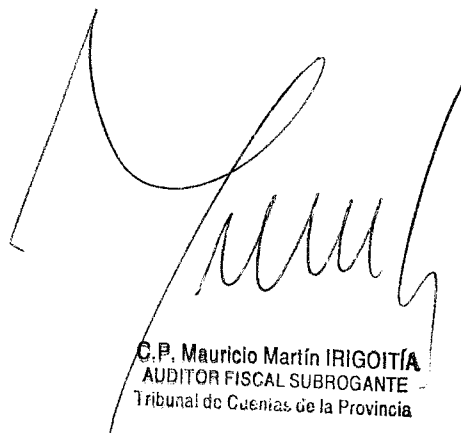
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

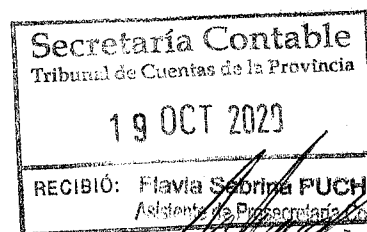
S.G.L. y T. N° 52/2020, el cual establece ciertos requisitos para la remisión de los expedientes electrónicos requeridos por este Órgano de Control.

Entonces, la imposibilidad de los servidores públicos de concurrir a sus puestos de trabajo, a criterio del suscripto, se erigiría en principio en un impedimento de hecho para cumplimentar en tiempo y forma con el deber establecido por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 048/2020, lo cual constituye una circunstancia excepcional que podría eventualmente ser considerado como justificativo del cumplimiento parcial del plazo establecido en términos improrrogables.

Es prudente recordar, que las normativas reseñadas fueron dictadas antes de haberse declarado la pandemia.

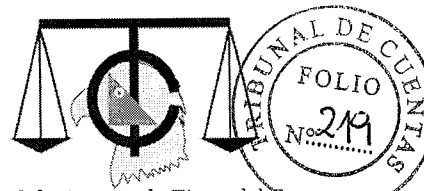
Elevo el presente Informe Contable, con remisión del Expte 46-PR-2020 que consta de 217 fojas útiles incluido un ejemplar del presente Informe, a los efectos que estime corresponder.


C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Informe Legal N° 30/2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 46/2020, Letra: T.C.P.-P.R.

Ushuaia, 24 de febrero de 2021.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Vuelve al Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde, perteneciente al Registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: **"S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. OBRAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS -NOTA MoySP N° 34/2020"**, con el objeto de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

I. ANTECEDENTES

A través de la Resolución Plenaria N° 48/2020, del 1 de marzo de 2020 (obstante a fojas 202/206), se exceptuó del Control Preventivo las contrataciones que tramitan bajo los expedientes **MOSP-E-1079-2020**, Obra de **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL COLEGIO TÉCNICO PROVINCIAL "OLGA B. de ARKO"** - USHUAIA; **MOSP-E-1239-2020** Obra de **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LA ESCUELA PROVINCIAL N° 31 "JUANA MANZO"** - USHUAIA; **MOSP-E-1887-2020** Obra **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ESCUELA PROVINCIAL N° 15 "CENTENARIO DE USHUAIA"** - USHUAIA; **MOSP-E-1083-2020** Obra **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ESCUELA PROVINCIAL N° 1 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"** - USHUAIA; **MOSP-E-1890-2020** Obra de **MANTENIMIENTO**

Y REPARACIONES I.P.E.S. “FLORENTINO AMEGHINO” - USHUAIA, todos pertenecientes al registro de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego. A su vez, se requirió a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, que remita las actuaciones, en el término de veinte (20) días de haberse suscripto los contratos de obra (artículo 2°).

En función de lo anterior, se encomendó a la Secretaría Contable de este Organismo de Contralor, dar seguimiento a la remisión de las actuaciones en el plazo indicado en el párrafo anterior.

La resolución fue notificada el 11 de marzo de 2020 a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, según cédula de notificación N° 89/2020, agregada a fojas 207.

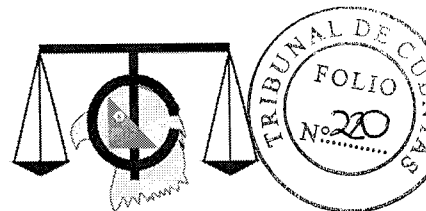
Luego, mediante las Notas Externas N° 752/2020, N° 829/20 y N° 997/2020, todas bajo la Letra: T.C.P.-A.O.P., se solicitó el cumplimiento del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 48/2020, por encontrarse los plazos para la remisión de los Expedientes a este Organismo de Control vencidos.

Finalmente se emitió el Informe Contable N° 283/2020, Letra: T.C.P.-A.O.P. (fojas 213/217), del 9 de octubre de 2020, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA, quien indicó que en el marco de lo ordenado por el artículo 3° de la Resolución Plenaria 48/2020: “(...) *el presente Informe Contable se limita al control formal sobre el cumplimiento de los plazos indicados en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 48/2020, mediante la cual se exceptúa del control preventivo a los expedientes mencionados en el artículo 1° de la misma.*

En este sentido, también corresponde destacar que según el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 67/2020, se resolvió la reanudación de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

los plazos administrativos a partir del día siguiente de la emisión de la presente norma (08/06/2020).

Por otra parte, atento que al comienzo de la gestión actual, se implementó el sistema Gen Expediente, para la tramitación de todo proceso dentro de la Administración Provincial, se ha tomado en consideración, a los fines de la intervención, el Informe Legal N° 72/2020, Letra: TCP-SL, suscrito por el Dr. Pablo E. GENNARO, a/c de la Secretaría Legal de este Órgano de Control (...).

Conforme la intervención que se nos requiere en el marco del Control Posterior de acuerdo a lo indicado en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 48/2020, se formularon una serie de apartamientos normativos y requerimientos. En función de las fechas de suscripción de los respectivos contratos, considerando además la reanudación de los plazos administrativos a partir del 08/06/2020 (según art. 1°, de la Resolución Plenaria N° 67/2020), por un lado, y por el otro, la fecha de remisión de las actuaciones por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (...).

“Realizado el análisis de las actuaciones (...), se desprende que el único expediente que fue remitido dentro del plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 048/2020 fue el MOSP-E-1890-2020 (...).”

En el citado Informe se concluyó: “(...) conforme al análisis realizado, se concluye que la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 048/2020, toda vez que se remitió la totalidad de los expedientes para su

correspondiente intervención en el marco del control posterior labrándose las Actas de Constatación T.C.P. N° 188/20, 189/20, 190/20 y 192/20.

Ahora bien, cabe destacar que la especial y extraordinaria coyuntura generada con motivo de la pandemia de virus COVID-19 (coronavirus) y el 'Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio' decretado por las autoridades, podría haber impactado en el desarrollo de las labores, que debieron efectuarse en el marco de un procedimiento 'particular' según lo reglado en la Resolución S.G.L. y T. N° 52/2020, el cual establece ciertos requisitos para la remisión de los expedientes electrónicos requeridos por este Órgano de Control.

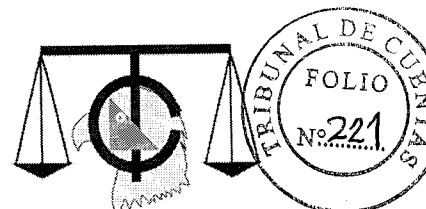
Entonces, la imposibilidad de los servidores públicos de concurrir a sus puestos de trabajo, a criterio del suscripto, se erigiría en principio de un impedimento de hecho para cumplimentar en tiempo y forma con el deber establecido por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 048/2020, lo cual constituye una circunstancia especial que podría eventualmente ser considerado como justificativo del cumplimiento parcial del plazo establecido en términos improrrogables.

Es prudente recordar, que la normativas reseñadas fueron dictadas antes de haber declarado la pandemia (...)".

De igual modo, a través de la Nota Interna N° 1610/2020, Letra: T.C.P.-S.C., el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia, C.P. Rafael A. CHORÉN, indicó que se efectuó la correspondiente anotación en el “REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871”, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° y 3° de la Resolución Plenaria N° 48/2020,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

sugiriendo al Plenario de Miembros dar por concluida la intervención de este Organismo de Control.

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo indicado en el referido Informe Contable N° 283/2020, Letra, T.C.P.-A.O.P., suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA, *"(...) la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 048/2020, toda vez que se remitió la totalidad de los expedientes para su correspondiente intervención en el marco del control posterior labrándose las Actas de Constatación T.C.P. N° 188/20, 189/20, 190/20 y 192/20. (...)".*

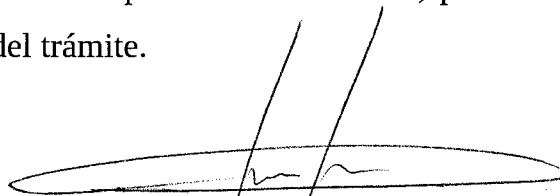
Ahora bien, cabe dejar en resalto que: *"(...) la especial y extraordinaria coyuntura generada con motivo de la pandemia de virus COVID-19 (coronavirus) y el 'Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio' decretado por las autoridades, podría haber impactado en el desarrollo de las labores, que debieron efectuarse en el marco de un procedimiento 'particular' según lo reglado en la Resolución S.G.L. y T. N° 52/2020, el cual establece ciertos requisitos para la remisión de los expedientes electrónicos requeridos por este Órgano de Control.*

(...) lo cual constituye una circunstancia especiales que podría eventualmente ser considerado como justificativo del cumplimiento parcial del plazo establecido en términos improrrogables (...)".

En función de ello, y en consideración de las circunstancias especiales que describe el Auditor Fiscal, podría eventualmente ser consideradas

como justificativo del cumplimiento extemporáneo de la manda prevista en la Resolución Plenaria N° 48/20202.

En virtud de lo expuesto, entiendo prudente sugerir que se den por concluidas las presentes actuaciones, con su correspondiente al archivo, por lo que se elevan las mismas para continuidad del trámite.



Dra. María Fernanda LUJÁN
ABOGADA
Mat. N° 833/CPAU.TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia